GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVII Núm 97 Zacatecas, Zac., miércoles 6 de diciembre de 2017

SUPLEMENTO

4 AL No. 97 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2017

Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Zacatecas 2017-2021.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ZACATECAS

2017 – 2021

CONTENIDO

MENSAJE DEL GOBERNADOR

INTRODUCCIÓN

1. MARCO NORMATIVO
2. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO
3. ALINEACIÓN A LAS METAS INTERNACIONALES Y NACIONALES
4. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021
5. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LINEAS DE ACCIÓN E INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
6. INDICADORES
7. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

GLOSARIO

MENSAJE DEL GOBERNADOR

Los derechos de la infancia en México se han posicionado como un asunto prioritario en la agenda pública, al presentarse la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como una iniciativa preferente por parte del Presidente de la República y al ser aprobada por el Congreso de la Unión tras su relevante papel en su análisis y enriquecimiento. El 5 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, esta ley marca un gran avance para la niñez y la adolescencia en México en la que el gobierno y sociedad trabajamos coordinadamente en todo el país para garantizar sus derechos.

En este sentido, el enfoque de los derechos humanos coloca en el centro de la agenda de los Estados firmantes de la Convención de los Derechos del Niño, la institucionalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) en el flujo de las políticas públicas y establece que sin la participación y contribución de este grupo poblacional como sujeto activo de la política pública es imposible construir sociedades democráticas, progresistas e igualitarias.

Mi gobierno está comprometido a aplicar puntualmente la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para garantizar la prevención, protección, atención y respeto pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lograr su desarrollo integral.

Zacatecas debe de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la aplicación de políticas públicas, programas y acciones para crear las condiciones más favorables y que los padres o tutores, puedan asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, o cuando por cualquier circunstancia, éstos no puedan hacerse cargo de las obligaciones, el Estado actúe de modo subsidiario, para lograr el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Para dar cumplimiento con el compromiso asumido por el Gobierno del Estado de Zacatecas, de garantizar el cumplimiento de los derechos integrales de niñas, niños y adolescentes, elaboramos el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a través de una gran convocatoria en las que participaron autoridades estatales, organismos públicos autónomos y sociedad civil; en este programa se identifican claramente las acciones y estrategias prioritarias para promover, proteger y garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo niñas, niños y adolescentes. Ellos gozan de ciertos derechos atendiendo a sus necesidades de cuidado especial y protección.

Los derechos humanos y, en particular, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, han sido reconocidos por las Naciones Unidas de manera oficial y obligatoria a partir de la adopción y la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece de manera categórica que son titulares de derechos y no objetos de protección. El Comité de los Derechos del Niño refleja fielmente el reconocimiento de la condición de seres humanos a los menores de 18 años de edad en cuanto a titulares de derechos en consonancia con la evolución de sus facultades y función de la edad y la madurez del niño.

A nivel del sistema universal de derechos humanos, específicamente a través del Comité de los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés), así como a nivel de sistema regional se pueden identificar diversas formas de agrupar derechos, encaminadas a dar a conocer las situaciones y el avance en el proceso de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante Observaciones Generales y Finales del CRC, documentos oficiales e informes técnicos, así como la estructura que manejan diversos actores encargados de llevar un sistema de información sobre éstos.

Los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran explícitamente enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que es la Convención más ampliamente ratificada en la historia. Estos derechos también se encuentran en otros documentos internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Convenciones Internacionales, la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, y otros Tratados y Declaraciones incluidos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas, deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que para lograr su pleno y armonioso desarrollo, deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Para hablar de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, recordamos que en el año de 1945 (después de la Segunda Guerra Mundial), los países acordaron el texto de la “Carta de las Naciones Unidas”, exhortando la promoción y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos. Y en el año 1948 se aprobó la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, enfatizando que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, y se definió a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad. Es así que en el transcurso de los años siguientes se aprobaron diversas declaraciones de derechos humanos como simples manifestaciones éticas y morales, pero sin ninguna obligación legal. De igual forma el 20 de noviembre de 1959, se aprobó la “Declaración de los Derechos del Niño” de manera unánime por los Estados miembros de las Naciones Unidas, durante la Sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 1386 (XIV). En esta declaración el niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad. Asimismo, se reconoce por primera vez el interés superior del niño.

Destaca en el preámbulo de la Declaración la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento. Asimismo, la Declaración establece 10 principios:

1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad;
2. El derecho a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño;
3. El derecho a un nombre y a una nacionalidad desde su nacimiento;
4. El derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuados;
5. El derecho a una educación y a un tratamiento especial para aquellos niños que sufren alguna discapacidad mental o física;
6. El derecho a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad;
7. El derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita;
8. El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia;
9. El derecho a la protección contra cualquier forma de abandono, crueldad y explotación;
10. El derecho a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos y hermandad universal.

En nuestro país, la obligación de reconocer esta titularidad se da a partir de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990. Sin embargo, es hasta el 29 de mayo del 2000 cuando se publica en el Diario Oficial de la Federación una Ley Federal específica en la materia: la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

También existieron reformas constitucionales transcendentes que permitieron sustentar este nuevo marco jurídico y se comenzaron a dar las condiciones políticas para poner en la agenda pública

principal los derechos de niñas, niños y adolescentes. Una muestra de ello fue la facultad ejercida por el Ejecutivo Federal para presentar esta propuesta de Ley General como Iniciativa Preferente, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así es como hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el mes de diciembre de 2014, que se marca un gran avance para la niñez y la adolescencia en México en la que el gobierno y sociedad trabajamos coordinadamente en todo el país para garantizar sus derechos.

El Estado de Zacatecas en sus tres poderes, comprometido con la armonización e implementación de la Ley General, promulgo la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, misma que fue aprobada por el Congreso local, el día 30 de abril del año 2015, entrando en vigor el día 28 de Septiembre del mismo año.Antes de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, existía la Ley Estatal de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes, ley publicada en fecha 16 de junio de 2007, pero esta Ley no identificaba a las instituciones responsables para garantizar los derechos de los niños y niñas, ni los mecanismos de coordinación. Este escenario se superó con la nueva Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que no solamente identifica los derechos, sino que también establece, por primera vez, las obligaciones específicas de los distintos actores gubernamentales y sociales, y la manera en que estos actores debemos trabajar coordinadamente.

La Ley General constituye un avance sin precedentes en México, ya que ordena por primera vez en la historia la creación de un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como un sistema Estatal y un Sistema por cada uno de los municipios.

El día 12 de febrero de 2016 se instala el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo el noveno Estado a nivel nacional en instalarse, institución que facilita la comunicación, coordinación y la toma de decisiones entre las principales autoridades federales, estatales y municipales, y que asegura la inclusión de la sociedad civil y de los propios niños, niñas y adolescentes en dicha toma de decisiones, con el fin de que actúen sin dilación para garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Está presidido por el Gobernador del Estado, lo cual coloca a la infancia como un tema del más alto nivel político y sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes. El Sistema cuenta con una Secretaría Ejecutiva, la cual funciona como órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno.

Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema de Protección Integral, se crea como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y entre éstas acciones tiene la atribución de aprobar el Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicho Programa, es el instrumento de política pública que debe contener los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores prioritarios en materia de ejercicio, respeto y promoción de sus derechos humanos, así como de su protección integral y especial. Y para lograrlo, el presente programa y de conformidad a lo establecido por la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, el cual debe estar alineado al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes además de que debe ser acorde a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, como mecanismo de fortalecimiento y consolidación de una Política Nacional con visión de Estado.

El PROESPINNA 2017-2021 del Estado de Zacatecas abarca tres grandes apartados, iniciando con el marco conceptual y jurídico, donde se aborda el concepto de derechos humanos, los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como las obligaciones que tienen los gobiernos en la materia, continuando con un marco normativo, principios generales en los que se fundamentan los derechos y libertades civiles, el entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado, salud básica y

bienestar, derecho a la educación al juego y a las actividades culturales y al final se hace referencia a las medidas especiales de protección.

De igual forma se incluyen al presente Programa Estatal los Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: “25 al 25” que es el proyecto-país conformado por 25 Objetivos para empoderar y visibilizar a los 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de México a través de la definición de una agenda del Estado para garantizar el cumplimiento y el ejercicio pleno de sus derechos. Establece una ruta de mediano plazo que permite trazar una política transexenal, monitorear avances en periodos más acotados y desde luego crear las condiciones para hacer realidad los Objetivos contenidos en la Agenda 2030 pero desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Esta agenda asume el reto de hacer realidad la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas niños y adolescentes, implica que se les deje de considerar como sujetos de asistencia y los define como sujetos de derecho, promueve la armonización legislativa, el desarrollo de información sobre la situación de la infancia como condición para conseguir la efectividad de sus derechos y su implementación institucional, impulsando el desarrollo de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipales de Protección Integral, con participación de la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes, como condición para cambiar la cultura en favor de sus derechos.

El presente PROESPINNA 2017-2021 es un producto colectivo que pretende ser un insumo, para la promoción, protección y cumplimiento e incorporación del enfoque de los derechos humanos, de las niñas, niños y los adolescentes en el diseño de políticas públicas.

1. MARCO NORMATIVO

El Marco Normativo se integra por los siguientes:

1.1 Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes

Como antecedentes tenemos las Reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos, entre las que destaca la reforma del artículo 4° en el año 2000, para elevar a rango constitucional el derecho de las niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Desde el enfoque de los derechos humanos, la reforma hizo las siguientes aportaciones:

1. Aparece el concepto de “niño” para propiciar la desaparición paulatina del término “menor”;
2. Reconoce el derecho de las niñas y niños y adolescentes a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;
3. Observa la existencia de un conjunto específico y autónomo de derechos: los derechos de las niñas y los niños;
4. Establece la obligación del Estado de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio efectivo de sus derechos;
5. Instituye el deber de los ascendientes, tutores y custodios de preservar esos derechos;
6. Determina la obligación del Estado de otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Por otra parte, en el 2001 se reformó el artículo 1° constitucional para prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, entre otras.

El artículo 2° se reforma para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el dar apoyo a la nutrición mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil, así como la protección a los pueblos indígenas mediante programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes.

En noviembre de 2002, se reformó el artículo 3° constitucional referente a la educación básica obligatoria, para agregar el nivel preescolar a los niveles de primaria y secundaria.

La reforma al artículo 1° constitucional del 2011 en materia de derechos humanos establece el principio fundamental pro-persona (además de la universalidad, interdependencia, progresividad e indivisibilidad), que ubica a la persona en la posición más alta en materia de derechos humanos y a todas las leyes o tratados internacionales a su servicio. En ese mismo año se reformó el artículo 4° constitucional, reconociendo el principio del interés superior del niño como garantía fundamental en materia de derechos humanos.

Por último, el 17 de junio de 2014 se adicionó al mismo artículo 4° constitucional, el derecho que tiene toda persona a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, garantizando la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

La ley General obligó a los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas y Ayuntamientos del país a llevar a cabo un proceso de armonización legislativa, de modo tal que las disposiciones federales sean plenamente compatibles con las de carácter estatal y municipal; es decir, contar con un marco jurídico armónico con las disposiciones federales, pero también con los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes que crean obligaciones para el Estado Mexicano.

En este sentido se crea la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, misma que fue aprobada por el Congreso del Estado, día 30 de abril del año 2015, entrando en vigor el día 28 de septiembre del mismo año.

1.2 Instrumentos Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica"
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"
- Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción Internacional de Menores
- Convención Interamericana sobre obligaciones Alimentarias
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos del Niño

- Convenio de La Haya relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental y las Medidas de Protección de los Niños
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, 29, sobre el Trabajo Forzoso
- Convenio OIT 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
- Convenio OIT 132 sobre la Prohibición del Trabajo Infantil
- Convenio OIT 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo
- ConvenioOIT169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes
- Convenio OIT 182 sobre la Prohibición de las Peores formas del Trabajo Infantil
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto de los Derechos Civiles y Políticos
- Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Primer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

1.3 Legislación Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley Federal del Trabajo
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Cultura Física y Deporte
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Educación
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil
- Ley General de Salud
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Víctimas
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

- Ley de Migración
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres
- Ley Fomento para la Lectura y el Libro
- Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Ley Nacional de Ejecución Penal

1.4 Legislación Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas
- Código Familiar del Estado de Zacatecas
- Código Civil del Estado de Zacatecas
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas
- Código Penal para el Estado de Zacatecas
- Ley de Salud del Estado de Zacatecas
- Ley de Educación del Estado de Zacatecas
- Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas
- Ley de Servicios Integrales para el Desarrollo Infantil de Zacatecas
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas
- Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad
- Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas
- Estatuto Orgánico del Sistema DIF Estatal
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas
- Ley de la Procuraduría de Justicia del Estado de Zacatecas
- Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas
- Ley de la juventud del estado de Zacatecas

1.5 Normas Oficiales Mexicanas

- NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar
- NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico
- NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio
- NOM-010-SSA2-2010 para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodefite Humana
- NOM-015-SSA3-2012 para la atención integral a personas con discapacidad
- NOM-031-SSA2-1999 para la atención de la salud del niño
- NOM-032-SSA3-2010 Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad
- NOM-035-SSA3-2012 En materia de información en salud
- NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención
- NOM-047-SSA2-2015 Para la atención de la salud del grupo etario de 10 a 19 años de edad

- 5NOM-020-SSA1-2014 Salud ambiental, Valor límite permisible para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación
- NOM-015/1-SCFI/SSA-1994 Salud ambiental. Seguridad e información comercial en juguetes, seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba
- NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios
- NOM-252-SSA1-2011 Salud Ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba
- NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación

1.6 Protocolos Facultativos

- Protocolo facultativo relativo a la participación de niños y niñas en conflictos armados
- Protocolo facultativo relativo a la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía
- Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (éste último aún no ha sido ratificado por nuestro país)

1.7 Principios Rectores reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas

1.7.1 Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño:

1. Principio de No discriminación (Art. 2)
2. Principio de observar siempre el interés superior del niño (Art. 3)
3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Art. 6)
4. Principio de participación (Art. 12)

1.7.2 Principios Rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Universalidad
2. Interdependencia
3. Indivisibilidad
4. Progresividad
5. Pro persona
6. El Principio de Interpretación Conforme

1.7.3 Principios Rectores de la Ley General:

1. Interés Superior de la Niñez
2. Universalidad
3. Interdependencia
4. Indivisibilidad
5. Progresividad

6. Igualdad sustantiva
7. No discriminación
8. Inclusión
9. Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo
10. Participación
11. Interculturalidad
12. Corresponsabilidad
13. Transversalidad
14. Autonomía progresiva
15. Pro persona
16. Acceso a una Vida Libre de Violencia
17. Accesibilidad

1.7.4 Principios Rectores de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas:

1. Principio del interés superior de la niñez
2. Principio pro persona
3. Principio de universalidad
4. Principio de indivisibilidad
5. Principio de integralidad
6. Principio de no discriminación
7. Principio de supervivencia y desarrollo integral
8. Principio de participación
9. Principio de autonomía progresiva
10. Principio de tutela plena de derechos humanos y garantías constitucionales
11. Principio de equidad
12. Principio de igualdad
13. Principio de vida libre de violencia
14. Principio de corresponsabilidad
15. Principio de transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales
16. Principio de accesibilidad

1.7.5 Derechos Establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Adolescentes

El Título Segundo de la Ley General, establece de manera enunciativa un catálogo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales, no sólo reconocen derechos mínimos, sino que imponen obligaciones específicas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y a las personas y organizaciones de la sociedad civil en su conjunto.

1. Derecho a la Vida, Supervivencia y Desarrollo
2. Derecho de Prioridad
3. Derecho a la Identidad
4. Derecho a Vivir en Familia:
   a) El apoyo de la familia extensa o ampliada;
   b) La familia de acogida, que deberá estar regulada y registrada por el DIF.
   c) El acogimiento pre-adoptivo, cuando está en trámite una solicitud de adopción, y
   d) El acogimiento residencial brindado por un centro de asistencia social como una medida de protección subsidiaria y por el menor tiempo posible.

5. Derecho a la Igualdad Sustantiva
6. Derecho a No ser Discriminado
7. Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y Sano Desarrollo Integral
8. Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal
9. Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social
10. Derecho a la Inclusión de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad
11. Derecho a la Educación
12. Derecho al Descanso y Esparcimiento
13. Derecho a la Libertad de Convicciones Éticas, Pensamiento, Conciencia, Religión y Cultura
14. Derecho a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información
15. Derecho a la Participación
16. Derecho de Asociación y Reunión
17. Derecho a la Intimidad
18. Derecho a la Seguridad Jurídica y al Debido Proceso
19. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes
20. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet

1.7.6 Derechos establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas

I. Los derechos a la vida, prioridad, identidad, igualdad y no discriminación
II. Los derechos vivir en familia y adopción
III. Los derechos a una vida libre de violencia, integridad personal y protección
IV. Los derechos de protección a la intimidad y a la prevención del traslado y de la retención ilícita
V. Los derechos a la salud, seguridad social, alimentos y desarrollo integral
VI. Los derechos a la educación, cultura, diversidad cultural, deporte, descanso, juego y recreación
VII. Los derechos a la libertad de opinión, expresión, pensamiento, religión, asociación, reunión, participación, tránsito e información
VIII. Los derechos de protección especial
IX. Los derechos y garantías de protección de derechos
X. Los demás derechos que les reconozcan otros ordenamientos jurídicos.

1.7.7 Principios en los que se fundamenta el Programa Nacional (PRONAPINNA) y el Programa Estatal (PROESPINNA):

1. **Titularidad de derechos de niñas, niños y adolescentes:** La LGDNNA y la LEDNNAZ imponen al Estado la obligación de proporcionar garantías a las personas menores de 18 años con un criterio no asistencialista ni subsidiario, sino basado en un enfoque de derechos a partir de los cuales se les reconozca su dignidad humana y el ejercicio de los mismos en razón al proceso de desarrollo en el que se encuentran.

2. **Integralidad:** Aunque la garantía universal de los derechos es el eje de las políticas públicas, la perspectiva de la integralidad debe tomar en cuenta que deben desarrollarse acciones diferenciadas para poder garantizar la aplicación universal de los derechos en poblaciones diversas además, por supuesto de que implica protección especial y restitución de los derechos violados.

3. **Diversidad e inclusión social:** La garantía de los derechos humanos de la niñez se fundamenta en la diversidad de los niños, las niñas, los y las adolescentes que habitan el país constituida por las múltiples características, condiciones y situaciones que hacen diferentes a los sujetos, particularmente en la infancia y la adolescencia. Desde un enfoque de derechos, la diversidad en las sociedades humanas emerge como consecuencia del postulado que instaura igualdad de derechos para todos los niños y todas las niñas, ser diferentes, únicos, únicas e irrepetibles desde la dignidad humana define formas diversas de vivir en sociedad. Reconocer y respetar las diferencias implica en términos de Touraine (2000), reconocer que: "Somos iguales entre nosotros sólo porque somos diferentes los unos de los otros".

4. **Desarrollo humano de niñas, niños y adolescentes (ciclo de vida):** A través del desarrollo, niños y niñas construyen formas de comprender e interactuar con el mundo progresivamente más complejas y elaboradas, en virtud de la permanente interacción con las múltiples influencias de su contexto; estas formas de comprensión e interacción, presentes en cada momento de la vida, constituyen en sí mismas plataformas para la continuidad del desarrollo humano. El desarrollo de los niños y las niñas, así como de adolescentes, es un proceso progresivo, no lineal, que presenta irregularidades, por lo cual no es una sucesión de etapas, sino que obedece a unas rutas que van y vienen a lo largo del ciclo de vida.

5. **Interés Superior del Niño:** Establece el principio de observar siempre el interés superior del niño cuando se va a tomar una decisión que puede afectar a una niña o niño, debe considerarse aquello que beneficie más sus derechos. Este principio lo podemos observar, por ejemplo, en la creación de nuevas leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez, pero también en casos particulares y de la esfera cotidiana. El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a niñas y niños.

6. **Principio del derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo (Artículo 6):** Los gobiernos deben asegurar que niñas, niños y adolescentes crezcan y se desarrollen saludablemente.

7. **Autonomía Progresiva:** Se relaciona de manera directa con el principio de progresividad y de participación, y se refiere a que conforme las niñas y niños van creciendo, su capacidad para expresarse y para ejercer sus derechos se va consolidando de manera siempre progresiva y con mayor autonomía.

.2. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO

En base al análisis realizado en el Diagnóstico[127], el cual se presenta como anexo al presente Programa, parte de la existencia de una serie de relaciones funcionales, entre sociedad y gobierno del Estado, para atender a este importante segmento de la población que lo constituyen las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las relaciones funcionales en lo institucional han tenido como propósito incrementar el bienestar y la adaptación de Niñas, Niños y Adolescentes a su entorno, ayudándolos a superar los problemas y dificultades adversas. Esta institucionalidad la conforman los lineamientos y recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, la Unicef México, El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

[127] Anexo. Diagnóstico del PROESPINNA 2016-2021. Se puede consultar en la página http://segob.zacatecas.gob.mx

Con instituciones de donde hemos obtenido información estadística para el diagnóstico, está El Instituto Nacional de Salud Pública a través de su Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012; el Consejo Nacional de Población (CONAPO); y por supuesto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) con sus diversas encuestas, censos nacionales e informes anuales, así como el Diagnóstico para Fortalecer la Perspectiva de Género Dentro del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de Zacatecas.

La población infantil representa 36.7% de la población total de Zacatecas, por lo que ocupa el noveno lugar entre las entidades con mayor porcentaje de población infantil a nivel nacional. La condición rural de dicha población es una característica relevante en Zacatecas, ya que 41.5% de la población de 0 a 17 años vive en localidades con menos de 2,500 habitantes, muy por encima del promedio nacional de 26.4%. Zacatecas ocupa el séptimo lugar entre los estados con mayor proporción de población infantil que habita en el ámbito rural.

La vida económica del estado se desarrolla en un entorno geográfico marcado por la dispersión de la población, al que se asocian además sequías persistentes y una industrialización en proceso de consolidación.

El comportamiento de la pobreza también es un elemento importante en el diagnóstico, sobre la situación que guardan las niñas, niños y adolescentes. Puesto que para el 2014 la pobreza afectaba al 57.3% (315 644) de la población menor de 18 años, entendida como la situación de una persona cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y los ingresos percibidos por los miembros del hogar donde reside son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Por lo que respecta a los indicadores del sector salud para este segmento de estudio, en el Estado de Zacatecas, el acceso a servicios de salud está cubierto para el 89.4%, y constituye el 81.5% de niños menores de 1 año que han sido afiliados a alguna institución de salud, esto habla de porcentajes significativos, sin tomamos en consideración que este último está por arriba de la media nacional que es de 78.1%. De acuerdo a las políticas públicas que se han venido incrementando en materia de salud, es posible llegar a niveles del 90% y 85% en estos dos indicadores respectivamente.

Si bien los resultados de mortalidad infantil en Zacatecas para el año 2015 representan el 1.3% (360 infantes menores de 1 año de edad) la cantidad en términos absolutos es de llamar la atención para prevenir y abatir está latente mortalidad infantil, derivada de diversos factores como la pobreza. Los municipios que aún siguen presentando una mayor mortalidad infantil son Sombrerete, Mazapil, Pinos y Loreto.

De acuerdo a los resultados de Alimentación y Nutrición obtenidos en el 2015, seis de cada 10 hogares zacatecanos contaban con presencia de población de 0 a 17 años. Del total de hogares de este segmento poblacional, en el 64% existía seguridad alimentaria, sin embargo, el resto 36% presentaba al menos un niño o niña con algún grado de inseguridad. En términos de la distribución porcentual de inseguridad alimentaria en hogares, resulta severa en el 7.2%. Estos resultados así obtenidos, constituyen un reto para las autoridades no tan sólo de los servicios de salud, sino del resto de las instituciones que existen en los tres niveles de gobierno.

Las proyecciones de la población del Consejo Nacional de Población (CONAPO) en torno al Embarazo Adolescente para el año 2015, en Zacatecas habitaban 303.3 mil adolescentes entre 10 y 19 años de edad, de acuerdo a estimaciones del INEGI en ese mismo año en Zacatecas 2 de cada mil adolescentes de 10 a 14 años de edad ya habían tenido al menos un hijo o hija nacido vivo, si bien para ese año era considerado un resultado no preocupante, se han iniciado campañas de concientización en el sentido de crear conocimiento del cuidado que se debe de tener a esta edad y de la serie de implicaciones de tipo social que implica un embarazo prematuro.

En el indicador de Desarrollo Humano se tiene resultados aceptables, Zacatecas se sitúa como la octava entidad con mayor avance en Índice de Desarrollo Humano en el país, con un aumento significativo de 2.8% durante el periodo de 2008 a 2012. El mejor resultado es en materia educativa, donde la entidad se ubica en el tercer lugar nacional, con un incremento cercano al 5%. Sin embargo, el reto mayor que se presenta es abatir los porcentajes del 7% de los niños que no han cursado ningún grado de educación secundaria y del 28.9% de adolescentes que por diversas causas no continúan con sus estudios.

El porcentaje de población indígena de niñas, niños y adolescentes en Zacatecas es del 2.2%, porcentaje relativamente inferior comparado con otros estados, lo mismo sucede con la población afrodescendiente la cual asciende a 247 niñas, niños y adolescentes. No obstante, se ha puesto especial atención a estos dos segmentos, en virtud de que constituyen una población que requiere una orientación adecuada en torno al medio en que se desenvuelven sus padres y de la serie de derechos a los que tienen derecho por el desconocimiento que tienen de nuestras leyes.

Si bien es cierto, la Vivienda constituye uno de los principales problemas económicos y sociales, en Zacatecas se detectó que 529, 678 de las niñas, niños y adolescentes, esto es el 95.7% habitan en viviendas que cuentan con todos sus servicios. Los porcentajes de servicios de Agua, luz y drenaje son del orden de 96.4%, 99.3% y 91.6% respectivamente. Resultados permisibles tomando en consideración que en Zacatecas el 36.2% de la población vive en comunidades rurales.

Una prioridad a atender lo constituye la discapacidad focalizada en los 39,758 niñas, niños y adolescentes que tienen cuando menos alguna dificultad para caminar, bajar, subir, usando sus piernas, ver (aunque use lentes), escuchar (aunque use aparato auditivo), como para desarrollar su vida cotidiana en forma normal. En este sentido se trabajará de forma conjunta con la Subsecretaría para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas.

Identidad, De acuerdo a los datos obtenidos de la Encuesta Intercensal 2015 en Zacatecas, el grupo de edad con el porcentaje más bajo con registro de nacimiento es el grupo de población de 0a 5 años de edad con el 95.9%, es muy probable que la necesidad de las madres de inscribir a los niños a la escuela, haga que se incremente a 97.3% de niñas y niños registrados en el grupo de edad de 6 a 14 años.

Vida libre de Violencia, en el año 2015 se registraron 26 homicidios en menores de 18 años o menos, desgraciadamente es un indicador preocupante debido a que la tendencia señala un incremento para estos dos últimos años, debido al aumento de defunciones por violencia de jóvenes del sexo masculino.

Por lo que se refiere al trabajo infantil en Zacatecas continúa siendo muy recurrente que los niños y jóvenes ayuden desde temprana edad a sus padres en las actividades laborales, principalmente agrícolas y artesanales. Para el año 2015 el 12.1% de las niñas, niños y adolescentes realizaban alguna actividad económica, con el consiguiente descuido del abandono de sus estudios.

Finalmente, se ha observado que el nivel de aceptación con organismos públicos así como con los representantes de organizaciones civiles, padres de familia, sector empresarial y autoridades municipales, para la aplicación de Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, ha tenido una buena aprobación, al coincidir que invertir de manera eficiente y sostenible en la niñez y encausar a los adolescentes se tendrá un mejor futuro.

Por ello como se desprende de esta investigación, se hace patente la necesidad de continuar con política activa social de protección, derechos e incentivos hacia este prominente sector de la población, evitando con ello a que se generen desequilibrios sobre todo en la adolescencia y que obliguen, posteriormente, a re-encausar el restablecimiento de este sector, con todos los costos que ello implicaría.

3. ALINEACIÓN A LAS METAS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad al artículo 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, establece la alineación al Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Ante lo establecido por la ley en la materia, para la elaboración del programa Estatal, también se ha considerado un enfoque de derechos humanos que son reconocidos a favor de todas las personas, y en este caso, en los derechos de menores de 18 años, que son recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que está conformada por seis grupos de derechos:

1. Principios y Medidas Generales
2. Derechos y Libertades Civiles
3. Salud Básica y Bienestar
4. Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela
5. Educación, Esparcimiento y Actividades Culturales
6. Medidas Especiales de Protección

Así mismo, tomamos en consideración otros instrumentos internacionales y nacionales, como apoyo para el diseño del mismo, tales como:

1. **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años.

2. **La Alianza Global para poner Fin a la Violencia contra la Niñez,** deriva de la instrumentación del Objetivo 16.2 referente a la eliminación de todas las formas de violencia contra la niñez de la agenda de desarrollo 2030, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015 (Objetivos de Desarrollo Sostenible), ante ello, México participa con UNICEF para poner fin a la violencia. Con la Alianza Global se pretende apoyar los esfuerzos de los actores nacionales e internacionales quienes trabajan en la prevención de la violencia y la protección de niñas, niños y adolescentes (NNA), así como haciendo visible a la niñez y adolescencia en mayor vulnerabilidad a la violencia.

3. Por otra parte, en el marco del compromiso y liderazgo que México ha tenido en el impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, Agenda 2030), es que se crea el "**Proyecto-País 25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**", el cual define una agenda de Estado para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformada por veinticinco objetivos nacionales que en conjunto, trazan una ruta estratégica hacia el año 2025 para cerrar brechas de desigualdad, prevenir la violencia y combatir la discriminación, haciendo efectivo el cambio de paradigma que les coloca como sujetos y titulares de derechos así como para impactar positivamente en el bienestar de su vida cotidiana.

4. Incluimos los indicadores del **Informe de Avances de 10 por la Infancia 2016,** el cual cumple y fortalece la visión del Estado de Zacatecas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. El Informe de Avances que se ubicó en un momento histórico de la administración pública estatal, ya que constituye un producto importante para el Estado de Zacatecas.

5. Por su parte, la reforma de 2011 al artículo 73 constitucional concedió al Congreso de la Unión la facultad de expedir "leyes generales que establezca la concurrencia de la Federación, los Estados, El Distrito Federal y los Municipios en materia de derechos de

niñas, niños y adolescentes", lo que dio paso a la discusión y aprobación de la **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** (LGDNNA).

6. Para la construcción de los indicadores que nos permiten la elaboración del diagnóstico, consideramos los derechos establecidos en la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas**, misma que fue aprobada por el Congreso local, el día 30 de abril del año 2015, y entró en vigor el día 28 de septiembre del mismo año.

4. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2021

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, contempla respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los estándares y criterios internacionales, tiene cuatro enfoques transversales que le permiten darle viabilidad al desarrollo humano en nuestra entidad: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible; El Estado de Derecho; la Perspectiva de Género; y los Derechos Humanos, enfoques que circunscriben éste Programa para la Protección de Niñas, Niños y Adolescente para el Estado de Zacatecas.

De manera particular en el Eje 2Seguridad Humana, establece una serie de líneas estratégica y estrategias que fortalece y le dan viabilidad en el ámbito de la administración pública Estatal a este Programa, específicamente en su **estrategia 2.1.3**., donde se establece garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes.

También cabe resaltar que este Programa se alinea a:
La **Línea Estratégica. 2.1**. Derechos Humanos, que consiste en incorporar al 2021, el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el 100% de los programas estatales y municipales que atienden a este sector de la población.

Estrategia. 2.1.3 "Garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres y adultos mayores".
Bajo este contexto, y cumpliendo con uno de los compromisos planteados desde el inicio de la presente administración, que todas las personas gocen de todos los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de que el Estado mexicano es parte, realizamos las siguientes acciones:

Protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, garantizando de manera plena sus derechos:

Con la finalidad de garantizar el goce y ejercicio pleno de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los recursos asignados han sido en base a la estimación que retoma la metodología desarrollada por UNICEF y en base a lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se debe destacar que por primera vez en Zacatecas se logró un presupuesto transversal con enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes, en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos del Estado y se establece un importe de $68,787,475.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes y se distribuyen en 15 programas presupuestarios a cargo de 3 Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal como se muestra a continuación, en la siguiente página:

Programa Presupuestario	Asignación Presupuestal
Sensibilización a la infancia y la adolescencia sobre riesgos psicosociales.	$ 10,696,348.00
Brindar albergue temporal y/o permanente y alimentación balanceada y nutritiva a niños y niñas de 0 a 12 años de edad en desamparo maltrato o abuso en la casa cuna "Placido Domingo".	$ 11,691,946.00
Brindar albergue temporal y/o permanente, así como alimentación a niñas, niños y adolescentes en desamparo, maltrato o abuso en la casa hogar para jóvenes Zacatecas.	$ 3,660,156.00
Apoyo a la población en desamparo en asesoría jurídica a través de la Procuraduría de Protección a niñas, niños, adolescentes y familia.	$ 9,332,648.00
Otorgar créditos para el Autoempleo Juvenil, Emprendedores juveniles y Mujeres Jóvenes Emprendedoras.	$ 9,955,773.00
Realizar el seguimiento, la evaluación y el control de los proyectos productivos.	$ 2,677,005.00
Realizar capacitaciones sobre Cultura Emprendedora, Liderazgo y formación laboral.	$ 1,265,673.00
Habilitar espacios en beneficio de la juventud.	$ 1,696,116.00
Realizar actividades artísticas, culturales, sociales, deportivas, políticas y para el rescate de valores encaminadas al fomento de la participación juvenil.	$ 3,192,359.00
Otorgar diversos apoyos a jóvenes solicitantes y apoyos a asociaciones y grupos juveniles con el fin de que realicen sus proyectos con un impacto social en el entorno.	$ 954,636.00
Otorgar becas a jóvenes para que puedan recibir una educación integral.	$ 4,622,017.00
Realizar diagnóstico sobre la problemática de los jóvenes.	$ 1,388,617.00
Brindar información sobre equidad de género y salud a las y los jóvenes (prevención de adicciones, nutrición, salud sexual y reproductiva).	$ 905,642.00
Reuniones interinstitucionales en beneficio de la juventud.	$ 1,747,937.00
Política de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	$ 5,000,602.00

5. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN E INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Objetivo 1. Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.

Las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho al ejercer su libertad de expresión, y al manifestar sus opiniones y ser tomados en cuenta sobre las cuestiones que les afectan directamente, favorecen su propio desarrollo y contribuyen con espacios de convivencia democráticos. La titularidad de derechos y la participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes, implica nuevos retos; éste último es uno de los derechos cuyo ejercicio efectivo plantea importantes desafíos, pues implica modificar la concepción proteccionista y adultocéntrica de las políticas públicas.

En un Estado sin la participación y contribución de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de la política pública es imposible construir sociedades democráticas e igualitarias.

Estrategia 1:	**Generar una protección efectiva y con enfoque de niñez y adolescencia.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Revisar la tipificación de los delitos del fuero común que obstaculicen la garantía de los derechos de la infancia y generar las iniciativas necesarias para asegurar la protección de los mismos.	PGJE	SSP/SEDIF/Procuraduría de Protección
II. Opinar en las iniciativas de ley que garanticen el derecho de la infancia a ser escuchada y tomada en cuenta en los procesos de los que sean parte.	SEDIF/Procuraduría de Protección	PGJE
III. Revisar el marco normativo en materia de planeación y presupuesto, y en su caso promover adecuaciones para fortalecer el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.	COEPLA/ FINANZAS	APE
IV. Recopilar información de la tipificación de delitos del orden común que obstaculicen la garantía de los derechos de la infancia, a fin de impulsar iniciativas necesarias para su protección.	SE SIPINNA/ SEDIF/Procuraduría de Protección	SIPINNA Municipales, Sistemas DIF Municipales
V. Fomentar la armonización de normas que regulen los procesos de gestión institucional de la Administración Pública.	SF/COEPLA	APE
VI. Adecuar las disposiciones que regulan la gestión educativa para eliminar los obstáculos que inhiben el derecho a la educación.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales

Estrategia 2:	**Asegurara mecanismos de participación efectiva, igualitaria y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos en que se desarrollan.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración a nivel estatal, lo que permita a la infancia y adolescencia ejercer su derecho a la participación, de acuerdo a su edad.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
II. Línea de acción derivada de la consulta de juego realizada a niñas, niños y adolescentes: Incentivar espacios de asociación y reunión de niñas, niños y adolescentes, que fortalezcan el ejercicio de derechos y ciudadanía.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
III. Promover acciones que favorezcan y fortalezcan la comunicación y los vínculos familiares.	SEDIF	SIPINNA Municipales/DIF-Municipales
IV. Difundir información y materiales de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
V. Promover que autoridades rindan informes a niñas, niños y adolescentes sobre sus responsabilidades en la defensa de sus derechos.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA-Municipales/APE

Estrategia 3:	**Garantizar a niñas, niñas y adolescentes el acceso a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento libres de violencia.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Promover que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a actividades culturales, deportivas y de esparcimiento.	Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” INCUFIDEZ	Secretaría de Educación/SIPINNA Municipales

II. Incorporar las perspectivas de género y derechos de niñas, niños y adolescentes en la política estatal.	Secretaría de Educación/ SEMUJER	SIPINNA Municipales
III. Promover que la cultura y la educación sean elementos para impulsar la participación activa de niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Educación/ Instituto de Cultura	SIPINNA Municipales
IV. Promover la educación como herramienta para erradicar la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Secretaría De Educación/ SEMUJER	APE/SIPINNA-Municipales
V. Promover una cultura de paz y de derechos de la infancia en el ámbito familiar, escolar, social y comunitario.	SEDIF/Secretaría de Educación	APE/SIPINNA-Municipales
VI. Incluir acciones para prevenir y atender políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos enfocados a niñas, niños y adolescentes.	SGG-Dirección de Protección Civil	APE
VII. Orientar a los responsables del cuidado de niñas, niños y adolescentes, sobre el derecho a la participación, autonomía y libertad de elección que tiene la niñez y adolescencia.	SEDIF/SIPINNA-Estatal	SMDIF/SIPINNA Municipales/Secretaría de Educación
VIII. Fomentar espacios interactivos de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes, como ludotecas y bibliotecas, y que cuenten con material lúdico y didáctico.	Secretaría de Educación/ Instituto de Cultura	SEDESOL/SIPINNA Municipales

Estrategia 4:	**Garantizar la generación de contenidos desde el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en los medios de comunicación.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Asegurar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en	SGG/SEMUJER	APE/SIPINNA Municipales

	la comunicación oficial del quehacer del Estado.		
II.	Promover que la participación y libre expresión de niñas, niños y adolescentes sea respetada en todos los medios de comunicación.	SGG-SE SIPINNA	APE
III.	Promover que los contenidos que se difunden en los medios de comunicación favorezcan el desarrollo armónico de las niñas, niños y adolescentes.	SGG	SIZART
IV.	Desarrollar mecanismos que favorezcan el conocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y obligaciones del Estado.	Secretaría de Educación/SEDIF/SE-SIPINNA	Presidencias Municipales/ SIPINNA Municipales
V.	Generar publicaciones en torno al conocimiento, acceso, ejercicio, defensa y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	CEDH/SE-SIPINNA	Presidencias Municipales, SIPINNA-Municipales
VI.	Favorecer el conocimiento para la defensa y exigibilidad de derechos de la infancia con perspectiva intercultural, considerando diversidad lingüística y grupos etarios.	CEDH/SE-SIPINNA	SIPINNA Municipales/SEDIF-Procuraduría de Protección

Estrategia 5:	**Promover que la difusión y la comunicación social del servicio público ubiquen en el centro de los derechos de niños, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Difundir los derechos de la niñez y adolescencia previstos en la CPEUM, LGDNNA y la LDNNAEZ e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.	CEDH/SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales/Secretaría de Educación

II. Proponer directrices de comunicación social con enfoque de derechos de niñez y adolescencia entre la Administración Pública Estatal y Municipal.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
III. Fomentar la coordinación con los municipios para la difusión y promoción de los derechos de niñez y adolescencia.	SE-SIPINNA Estatal/SEDIF	SIPINNA-Municipales/SMDIF
IV. Promover la concientización para erradicar la práctica del castigo corporal, como forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes.	SEDIF	SSZ/SEDESOL/Secretaría de Educación/STPS/SEMUJER/SIPINNA Municipales
V. Impulsar campañas que fomenten la cultura de la protección civil dirigida a niñas, niños y adolescentes.	SEGOB-Dirección de Protección Civil	APE
VI. Favorecer que la voz y asuntos de interés de niñas, niños y adolescentes se incorporen a las diversas campañas de comunicación.	SGG	SIPINNA Municipales
VII. Fortalecer campañas de sensibilización entre niñas, niños y adolescentes, respecto a la igualdad sustantiva, diversidad y equidad social.	SEMUJER/SIPINNA-Estatal	Institutos Municipales de las Mujeres/SIPINNA Municipales
VIII. Desarrollar campañas que promuevan el reconocimiento social de que niñas, niños y adolescentes tienen opinión sobre cualquier	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA-Municipales

aspecto que les afecte o interese.		

Estrategia 6:	**Impulsar la sensibilización, capacitación, formación y profesionalización del servicio público sobre el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Impulsar un modelo integral de formación y profesionalización del servicio público, que incluya los principios, derechos de la infancia y obligaciones del Estado.	SEGOB/INSELCAP	APE/SIPINNA Municipales
II. Promover que el Gobierno del Estado y los Municipios difundan y sensibilicen al servidor público sobre los derechos de la niñez y adolescencia, así como la propuesta de mecanismos y herramientas para cumplir con los objetivos.	SE-SIPINNA Estatal	APE/SIPINNA Municipales
III. Fomentar la formación en el respeto, promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia.	CEDH/SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
IV. Incluir contenidos de derechos de niñez y adolescencia con perspectiva intercultural y de género en el Servicio Profesional de Carrera.	SEMUJER/SE-SIPINNA ESTATAL	APE
V. Capacitar al servicio público sobre su responsabilidad de garantizar una vida libre de violencia a niñas, niños y adolescentes.	SEMUJER	Institutos Municipales de las Mujeres/SIPINNA Municipales
VI. Sensibilizar sobre el desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes, particularmente primera infancia, a personas encargadas de su cuidado.	Secretaría de Educación	SEDESOL/SSZ/SIPINNA Municipales

VII.	Desarrollar herramientas y habilidades psicosociales en niñas, niños y adolescentes, que les permita conocer, ejercer y defender sus derechos humanos.	Secretaría de Educación	SEDESOL/ SSZ/STPS/SEDIF/SIPINNA Municipales

Estrategia 7:		**Asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a información y comunicación y reducir la brecha digital.**	
Líneas de acción		**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I.	Garantizar el acceso público de niñas, niños y adolescentes a información y comunicación de forma segura y transparente, de acuerdo a su edad.	Secretaría de Educación	SIPINNA-Municipales
II.	Realizar acciones tendientes a eliminar la brecha digital entre las niñas, niños y adolescentes en materia de acceso a las TICs.	SINFRA	Secretaría de Educación/APE
III.	Fortalecer mecanismos que garanticen a la infancia el acceso a servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida banda ancha e internet.	SINFRA	APE
IV.	Fomentar una difusión pertinente a las necesidades de la niñez y adolescencia, sobre sus derechos y mecanismos de protección.	SEDIF/Procuraduría de Protección	SMDIF/SIPINNA Municipales
V.	Fortalecer acciones que garanticen el derecho de la infancia de acceder a las TIC, con énfasis en grupos con discapacidad.	SINFRA	SEDESOL/Secretaría de Educación
VI.	Fortalecer acciones en materia de accesibilidad web, considerando ajustes razonables, en favor de la infancia.	Gobierno del Estado	APE

Objetivo 2. Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.

Las Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su vida y como sujetos de derecho, esto significa que el Estado debe garantizarles todo aquello que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades biopsicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo.

Este objetivo busca atender problemáticas prioritarias tales como la mortalidad infantil, adolescente y materna, desnutrición y malnutrición, el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, entre otras.

Estrategia 1:	**Asegurar el acceso universal a servicios de calidad en salud para el logro del bienestar físico y mental de niñas, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Afiliar o re afiliar al Sistema de Protección Social en Salud a la población sin seguridad social, especialmente aquélla que vive en condición de vulnerabilidad.	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/SEDIF/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
II. Impulsar acciones específicas que contribuyan a eliminar las prácticas culturales, usos y costumbres perjudiciales a la salud de niñas, niños y adolescentes.	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
III. Promover la detección y atención oportuna cáncer infantil, de trastornos mentales y el riesgo suicida en adolescentes.	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales

Estrategia 2:	**Asegurar un enfoque integral para reducir significativamente la mortalidad infantil y adolescente.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Asegurar la participación de todos los actores para reducir la mortalidad infantil.	SSZ	SEDESOL/ SEDIF, SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales

II. Mejorar la calidad de la atención de la salud en recién nacidos y en menores de cinco años.	SSZ	SEDESOL/ SEDIF
III. Asegurar una cobertura efectiva en vacunación.	SSZ	SEDESOL/SEDIF
IV. Promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años.	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF
V. Fortalecer las acciones que incentiven y faciliten la lactancia materna, en el entorno social e institucional.	SSZ	APE
VI. Fomentar la donación de leche humana y la utilización en unidades de atención a recién nacidos enfermos y sanos.	SSZ	SEDIF/ SEDESOL
VII. Fortalecer los servicios de atención, intervención temprana y prevención de las adicciones en niñas, niños y adolescentes.	SSZ	SEDIF/ SEDESOL

Estrategia 3:	**Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los involucrados para reducir la mortalidad materna.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Consolidar el proceso de vigilancia epidemiológica, búsqueda intencionada y reclasificación de muertes maternas.	SECRETARÍA DE SALUD	SEDIF
II. Mejorar la calidad y seguridad de la atención materna en todos los niveles de atención.	SECRETARÍA DE SALUD	SEDIF
III. Asegurar un enfoque integral y la participación incluyente y corresponsable en la atención del embarazo, parto y puerperio.	SECRETARÍA DE SALUD	SEDIF
IV. Fortalecer la atención perinatal con enfoque de interculturalidad.	SECRETARÍA DE SALUD	SEDIF

V.	Promover la participación comunitaria para el apoyo a embarazadas y mujeres con emergencias obstétricas.	SECRETARÍA DE SALUD	SEDIF/SEDESOL

Estrategia 4:	**Garantizar la seguridad alimentaria y buenos hábitos alimenticios y combatir la desnutrición y malnutrición crónica entre niñas, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Coadyuvar en la provisión de alimentos y suplementos alimenticios para la nutrición adecuada.	SSZ	SEDESOL
II. Prohibir la publicidad dirigida al público infantil de alimentos y bebidas no alcohólicas que no cumplan con los criterios nutrimentales determinados por la Secretaría de Salud, en horarios de audiencia infantil.	SSZ	SSZ
III. Vincular acciones para la regulación de las cooperativas escolares.	SSZ	Secretaría de Educación/SEDIF
IV. Fomentar la vinculación con la Secretaría responsable del abasto y distribución en Zacatecas, de agua potable en escuelas.	Secretaría de Educación	SAMA/SINFRA
V. Desarrollar campañas educativas permanentes sobre la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles en desnutrición, obesidad y sobrepeso con cobertura estatal y municipal.	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF/SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales

Estrategia 5:	**Garantizar el acceso de niñas, niños y adolescentes a la salud sexual y reproductiva.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**

I. Difundir información sobre servicios relacionados con los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su edad.	COEPLA/SEMUJER	GEPEA Estatal/Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas
II. Garantizar abasto y oferta de métodos anticonceptivos e insumos para niñez y adolescencia para prevenir el VIH y otras infecciones de transmisión sexual.	SSZ	GEPEA Estatal
III. Colaborar con COEPO para realizar campañas para prevenir embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.	SSZ/SEMUJER	Secretaría de Educación/ GEPEA Estatal
IV. Fortalecer las acciones para la detección de la violencia contra las mujeres y las niñas en el sistema de salud.	SSZ	SEMUJER/SEDIF-Procuraduría de Protección/PGJE
V. Realizar estudios y foros para determinar el impacto del ejercicio de los derechos de salud sexuales y reproductivos.	SSZ	APE
VI. Elaborar los Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento Interno del Grupo Estatal para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).	COEPLA/SEMUJER	ENAPEA

Estrategia 6:	**Fortalecer las acciones de prevención y atención del embarazo infantil y adolescente.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Impulsar acciones encaminadas a la erradicación del embarazo infantil.	SEMUJER/ GEPEA Estatal	APE
II. Fortalecer la coordinación de los mecanismos instrumentados por las Administraciones Públicas Federal y Estatal para prevenir y atender el embarazo adolescente.	SEMUJER/ GEPEA Estatal	APE/SIPINNA Municipales

III. Garantizar la retención y conclusión escolar de las madres adolescentes y estudiantes embarazadas, así como reinsertar a las estudiantes desertoras.	Secretaría de Educación	SEDIF/CONAFE/Instituto de la Juventud
IV. Promover el acceso de la infancia y adolescencia a los programas sociales y en actividades de difusión para la prevención del embarazo.	SEMUJER/GEPEA	APE/ SIPINNA Municipales
V. Fortalecer el conocimiento y las competencias técnicas del personal de Salud en consejería de planificación familiar y anticoncepción y la oferta de métodos anticonceptivos pos evento obstétrico para adolescentes.	SSZ	APE
VI. Instrumentar campañas que permitan promover el derecho a la igualdad, crear una cultura de respeto y tolerancia y desmitificar la maternidad.	SEMUJER/ GEPEA Estatal	APE
VII. Difundir información a las y los adolescentes sobre la responsabilidad de ambos en la prevención del embarazo, sobre paternidad responsable y la construcción de nuevas masculinidades.	SEMUJER/ GEPEA Estatal	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF/Instituto de la Juventud/SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales

Estrategia 7:	**Asegurar las condiciones necesarias y el acceso universal a servicios de atención para el pleno Desarrollo Infantil Temprano.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Fomentar en madres, padres, tutores o personas responsables del cuidado, el desarrollo de capacidades para ofrecer a niñas y niños buenas prácticas de crianza y estimulación temprana.	Secretaría de Educación/SSZ	Secretaría de Educación/ DELEGACIÓN SEDESOL/ SEDIF

II. Impulsar que niñas y niños de 29 días hasta los menores de 5 años cumplidos tengan acceso al servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en igualdad de oportunidades.	SSZ	Secretaría de Educación/ SEDESOL/ SEDIF
III. Promover la regularización a educación preescolar de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en todas sus modalidades.	Secretaría de Educación	SEDESOL/SEDIF
IV. Promover la capacitación del personal que está a cargo de niñas y niños, en orientación y desarrollo infantil.	Secretaría de Educación/SSZ	SEDESOL/ SEDIF
V. Reforzar la acción comunitaria en el desarrollo infantil y la educación inicial.	Secretaría de Educación/SSZ	SEDESOL/ SEDIF
VI. Impulsar el registro de las acciones de estimulación temprana y desarrollo infantil temprano.	Secretaría de Educación/SSZ	SEDESOL, SEDIF
VII. Celebrar convenios para el fortalecimiento de los programas estatales de protección, priorizando lo relativo al desarrollo infantil temprano.	SE-SIPINNA Estatal	SEDIF/ SEDESOL/ SIPINNA Municipales
VIII. Fomentar el desarrollo de capacidades para ofrecer a las niñas y niños buenas prácticas de crianza y estimulación temprana	SSZ	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF
IX. Priorizar las acciones alimentarias dirigidas a la primera infancia.	SEDESOL	SEDIF/ SIPINNA Estatal, SIPINNA Municipales

Objetivo 3. Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al desarrollo, y como sujetos de derecho significa que el estado debe garantizarles todo aquello que les permita desplegar su potencialidades, facultades físicas, cognitivas, emocionales, sociales, culturales. Los derechos que se consideran alineados al desarrollo es la educación de calidad, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información.

Estrategia 1:		**Garantizar el acceso, permanencia, conclusión oportuna y el aprendizaje efectivo de niñas, niños y adolescentes en todos los niveles educativos.**	
Líneas de acción		**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I.	Coordinar acciones a nivel estatal que garanticen a niñas, niños y adolescentes su ingreso, permanencia, conclusión oportuna y aprendizaje a lo largo de su educación básica.	Secretaría de Educación	SEDESOL/ SIPINNA Municipales
II.	Fortalecer las acciones que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios de educación media superior, otorgando apoyos para fomentar el acceso, reingreso, permanencia y egreso de este nivel educativo.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
III.	Atender a la población en rezago educativo en todos los municipios.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
IV.	Garantizar educación inclusiva, a través de incorporar de manera transversal en el sector educativo el principio del interés superior del niño para evitar la deserción escolar.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
V.	Garantizar la educación básica a niños, niñas y adolescentes excluidos (en situación de calle, albergues, refugios, en reclusión, jornaleros, entre otros).	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
VI.	Impulsar que planes y programas de estudio consideren la edad, madurez y circunstancias particulares de niñas, niños y adolescentes, así como las tradiciones culturales.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
VII.	Promover que en el diseño de materiales educativos se consideren las condiciones, intereses y contextos específicos de las niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales

VIII.	Promover que la Educación Integral en Sexualidad se renueve en planes y programas de estudio y en la formación docente.	Secretaría de Educación/SSZ	SIPINNA Municipales
IX.	Impulsar e implementar un programa para niñas, niños y adolescentes de bajos recursos económicos, a fin de impulsar sus habilidades científicas y técnicas.	Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.	SIPINNA Municipales

Estrategia 2:		**Combatir la pobreza extrema y moderada entre la población infantil y adolescente en todas sus dimensiones.**	
Líneas de acción		**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I.	Articular acciones para garantizar todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en los municipios con alta y muy alta marginación.	SEDESOL	SIPINNA Municipales
II.	Fortalecer acciones que garanticen a niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago y vulnerabilidad el derecho a la educación de calidad.	Secretaría de Educación	SIPINNA Municipales
III.	Fortalecer sinergias entre programas sociales dirigidos a abatir la inseguridad alimentaria y que prioricen la atención de las personas en pobreza extrema.	SEDESOL	Secretaría de Educación/ SEDIF/ SIPINNA Municipales
IV.	Incrementar el acceso a comedores escolares en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria.	SEDESOL	Secretaría de Educación, SEDIF/ SIPINNA Municipales
V.	Coordinar los programas de transferencias de ingreso a hogares con niñas, niños y adolescentes en condiciones de pobreza extrema y carencia por acceso a la alimentación.	SEDESOL	DIF Estatal/ SIPINNA Municipales/DIF Municipales
VI.	Procurar el otorgamiento de becas educativas a las niñas, niños y adolescentes en condición de pobreza, que fomenten su asistencia a la escuela.	Secretaría de Educación	SEDESOL/SIPINNA Municipales

VII.	Promover acciones de la Administración Pública Estatal destinadas a reducir la pobreza, con énfasis en la pobreza extrema.	SEDESOL	

Estrategia 3:		**Impulsar la igualdad sustantiva y no discriminación entre niñas, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción		**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I.	Monitorear las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas para garantizar la igualdad sustantiva, de oportunidades y la no discriminación.	SEMUJER	SIPINNA Municipales/ Institutos Municipales de la Mujer
II.	Promover un modelo de atención integral a la salud común para todo el Sistema de Salud.	SSZ	DIF Estatal/SIPINNA Municipales/DIF Municipales
III.	Garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de condiciones, trato y oportunidades a la educación básica y media superior.	Secretaría de Educación	SEDESOL/SIPINNA Municipales
IV.	Promover la incorporación de la perspectiva de género para la igualdad sustantiva de niñas, niños y adolescentes en la actuación institucional.	SEMUJER	SIPINNA Municipales/ Institutos Municipales de la Mujer
V.	Incrementar las acciones dirigidas a niñas y adolescentes que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.	SEDESOL	SIPINNA Municipales/ Institutos Municipales de la Mujer
VI.	Implementar acciones que contribuyan a erradicar los prejuicios, roles y estereotipos discriminatorios basados en la idea de la inferioridad.	SEMUJER	SIPINNA Municipales
VII.	Fortalecer medidas para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes.	SEMUJER	SIPINNA Municipales/ Institutos Municipales de la Mujer

Estrategia 4:	**Implementar políticas públicas efectivas que garanticen la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Articular los instrumentos de política pública que garanticen a niñas, niños y adolescentes con discapacidad el disfrute de todos sus derechos.	Instituto para la Inclusión	SIPINNA Municipales/DIF Municipales
II. Promover el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	Instituto para la Inclusión	SIPINNA Municipales/ DIF Municipales
III. Adecuar y equipar planteles educativos para eliminar o reducir las barreras físicas y de comunicación que impiden el acceso y la participación de estudiantes con discapacidad.	Secretaría de Educación	SEDESOL/Instituto para la Inclusión/ SIPINNA Municipales
IV. Fomentar la creación de Centros de Atención especializados para niñas y niños con discapacidad.	SEDESOL/Instituto para la Inclusión	SEDIF/SIPINNA Municipales/ DIF Municipales
V. Fortalecer la cobertura de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil a niñas y niños con discapacidad en los Centros de Atención existentes.	SEDESOL/Instituto para la Inclusión/SSZ	SSZ/SEDIF Estatal/ DIF Municipales/ SIPINNA Municipales
VI. Promover normas y protocolos para la movilidad y accesibilidad a personas con discapacidad y asegurar su integración en espacios públicos, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	SEDESOL/Instituto para la Inclusión	SSZ/SEDATU/SEDESOL/DIF Estatal/ DIF Municipales
VII. Concertar acciones para mejorar y adecuar los espacios públicos en que conviven niñas, niños y	SEDESOL/Instituto para la Inclusión	SSZ/SEDATU

adolescentes con discapacidad.		
VIII. Concertar acciones que contribuyan a la accesibilidad de personas con discapacidad en unidades de salud de primero y segundo nivel.	SEDESOL/Instituto para la Inclusión	SSZ

Estrategia 5:	**Implementar políticas públicas efectivas que garanticen la igualdad y la no discriminación de niñas, niños y adolescentes indígenas y afrodescendientes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Promover medidas afirmativas a favor de la igualdad y la no discriminación, que apoyen a que niñas, niños y adolescentes indígenas y afrodescendientes disfruten de sus derechos.	SEMUJER	SIPINNA Municipales/ Institutos Municipales de la Mujer/DIF Municipales
II. Diseñar y mejorar programas para disminuir rezago educativo en la población indígena, migrante y afrodescendiente.	Secretaría de Educación	SEDESOL, SIPINNA Municipales/ DIF Municipales
III. Fomentar que las niñas, niños y adolescentes indígenas y afrodescendientes hablen, lean y escriban en sus lenguas.	Secretaría de Educación	SEDESOL/SIPINNA Municipales/ DIF Municipales
IV. Fomentar que niñas, niños y adolescentes preserven los saberes y las expresiones culturales y artísticas populares de los pueblos indígenas y afrodescendientes.	Secretaría de Educación	IZC/ SEDESOL/ SIPINNA Municipales/ DIF Municipales

Estrategia 6:	**Promover y garantizar entornos seguros y ambientes saludables, así como viviendas dignas, con acceso universal a agua potable y saneamiento.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Incrementar el acceso a agua potable, en particular en zonas de pobreza, alta marginación, rezago social y zonas de atención prioritaria.	SAMA	SEDESOL/ SIPINNA Municipales
II. Mejorar las condiciones sociales en zonas urbanas en situación de pobreza y pobreza extrema.	SEDESOL	SAMA/SEDUVOT
III. Promover condiciones de movilidad segura, seguridad vial y peatonal, para niñas, niños y adolescentes en los entornos comunitarios.	SEDATU	SEDESOL/SIPINNA Municipales
IV. Propiciar condiciones para crear ambientes libres de violencia en las instituciones educativas, para fomentar una convivencia armónica y favorecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y el goce de sus derechos humanos.	Secretaría de Educación	SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Municipales/Secretaría de Educación/SEMUJER/SSP
V. Impulsar acciones que fomenten la cohesión comunitaria y desarrollen la resiliencia y la autoprotección en niñas, niños y adolescentes.	SE-SIPINNA Estatal	APE
VI. Generar estrategias y acciones de comunicación educativa a nivel estatal para públicos específicos, buscando fortalecer una cultura ambiental para la sustentabilidad.	SAMA	Secretaría de Educación/SIPINNA-Municipal
VII. Fomentar la articulación con el Sistema Educativo y proyectos de educación no formal e informal para la conservación ambiental.	SAMA	Secretaría de Educación/ SEDIF/ SEDESOL/ SIPINNA Municipales
VIII. Impulsar acciones que garanticen vivienda digna a niñas, niños y adolescentes.	SEDATU	SEDESOL

Estrategia 7:	**Garantizar el derecho a la identidad mediante el registro de nacimiento universal, gratuito y oportuno, así como la protección de sus datos personales.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Promover los mecanismos que permitan el registro de nacimientos de todas las niñas y niños de manera gratuita en los plazos que establezca la legislación en la materia.	CGJ/ Dirección del Registro Civil	SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA Municipales
II. Establecer medidas para garantizar el registro de nacimiento extemporáneo y/o nacidos en el exterior del país.	CGJ/ Dirección del Registro Civil	SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Municipales
III. Impulsar mecanismos que garanticen la efectiva protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.	CGJ/ Dirección del Registro Civil	SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Municipales

Objetivo 4. Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que la protección integral, es un conjunto de mecanismos que se deben ejecutar en los órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

La protección especial se activa cuando niñas, niños y adolescentes se encuentran en situación de vulnerabilidad por diversas circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación familiar, migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Para una efectiva protección y restitución de derechos, es indispensable un trabajo coordinado de las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas con las que sea necesario, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Estrategia 1:	**Garantizar servicios efectivos de protección especial para la restitución de derechos y reparación del daño en niños, niñas y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**

I. Asegurar la implementación de un enfoque de protección especial y restitución de derechos a nivel estatal.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE
II. Establecer mecanismos de coordinación estatal entre las instancias competentes para la ejecución de las medidas de protección especial y restitución.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE
III. Promover la armonización de criterios para determinar medidas especiales de protección y planes de restitución de derechos de la infancia.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE
IV. Capacitar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno sobre protección especial y restitución de derechos de la infancia.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE
V. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito o de violaciones a sus derechos humanos, en coordinación y articulación con los tres órdenes de gobierno.	CEAV	APE
VI. Promover la instrumentación de mecanismos de colaboración de las Procuradurías de Protección Municipales.	SEDIF/Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
VII. Impulsar mecanismos que garanticen a las niñas, niños y adolescentes la prioridad en el ejercicio de sus derechos.	SEDIF/Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
VIII. Impulsar a nivel estatal procesos que privilegien el acogimiento familiar y el interés superior de la niñez.	SEDIF/Procuraduría de Protección	PGJEZ, SIPINNA Estatal, SIPINNA Municipales

Estrategia 2:	**Fortalecer los entornos familiares, disminuir la institucionalización de niñas, niños y adolescentes, homologar procedimientos de adopción y regularizar los Centros de Asistencia Social.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**

I. Promover políticas y programas de prevención de separación innecesaria de la familia, considerando los procesos de adopción como última opción.	SEDIF-Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
II. Desarrollar modalidades de cuidados alternativos, incluyendo el acogimiento familiar por familiares, familias ajenas, cuidado residencial y adopciones.	SEDIF-Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
III. Generar mecanismos de colaboración con las demás entidades federativas y la federación, que permitan la homologación de procedimientos de adopción nacional e internacional.	SEDIF-Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
IV. Garantizar el interés superior de la niñez en todos los procedimientos de adopción.	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ/ Procuradurías Municipal
V. Impulsar a nivel Estatal la erradicación de adopciones entre particulares.	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ Procuradurías de Protección Municipales SIPINNA Municipales
VI. Garantizar el cumplimiento de los criterios para la autorización, registro, certificación y supervisión de los Centros de Asistencia Social (CAS) y otros.	SEDIF-Procuraduría de Protección	SEDESOL/Secretaría de Educación/ STPS/ Procuradurías de Protección Municipales/SIPINNA Municipales
VII. Impulsar la creación de grupos interinstitucionales para la homologación de criterios, la supervisión coordinada de los CAS y otros.	SEDIF-Procuraduría de Protección	APE
VIII. Establecer directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niñas, niños y	Secretaría de Educación/SEDIF-	SEDESOL/ Procuradurías de Protección Municipales/ SIPINNA Municipales

adolescentes en CAS y otros.	Procuraduría de Protección	
IX. Armonizar, de manera coordinada, la normativa, servicios, supervisión y registros de los Centros de Desarrollo Integral Infantil, bajo el interés superior de la niñez.	SEDIF/Procuraduría de Protección	Secretaría de Educación/ SEDESOL/ Procuradurías de Protección Municipales/SIPINNA Municipales

Estrategia 3:	**Fortalecer la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados, no acompañados o en condición de refugiados.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Capacitar a autoridades responsables sobre protección y restitución de derechos de niñez y adolescencia migrante acompañada, no acompañada o que requiera protección especial.	SEDIF/Procuraduría de Protección	INM/Procuradurías de Protección Municipales/ SIPINNA Municipales
II. Fortalecer los procedimientos operativos de protección especial, creando mecanismos de colaboración diferenciados para proteger y restituir los derechos de la infancia.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE
III. Colaborar con los municipios para impartir cursos sobre protección de la niñez y adolescencia migrante o con necesidades de protección internacional.	SEDIF/Procuraduría de Protección	INM/Procuradurías de Protección Municipales/ SIPINNA Municipales
IV. Impulsar, en coordinación con sector social y privado, la habilitación de alojamientos para infancia migrante o en condición de refugiada.	SEDIF	INM/SEDESOL

V. Capacitar al personal del Instituto Nacional de Migración y de la Procuraduría de Protección en la implementación del Protocolo del procedimiento administrativo migratorio.	SEDIF/Procuraduría de Protección	SEDIF/Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales

Estrategia 4:	**Garantizar en todo momento todos los derechos de niñas, niños y adolescentes en las situaciones de emergencias.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Impulsar acciones en las actividades de la Dirección Estatal de Protección Civil, para prevenir violaciones y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes en caso de emergencias o desastres.	SEGOB/PC	APE
II. Contemplar los derechos de niñas, niños y adolescentes en los planes y programas de protección civil.	SEGOB/PC	APE
III. Fortalecer el marco normativo en materia de protección civil que incluya el enfoque preventivo para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en caso de emergencias o desastres.	SEGOB/PC	APE
IV. Promover el interés superior de la niñez en la búsqueda de familiares, registro e identificación de niñas, niños y adolescentes.	PGJEZ	SEDENA/SEDESOL/Secretaría de Educación/ SAGARPA/ STPS/ SEDIF/Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
V. Impulsar la colaboración entre los órdenes de gobierno, para la búsqueda y localización de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación nacional del programa Alerta Amber.	PGJEZ	SEDENA/ SEDESOL/ Secretaría de Educación/ SAGARPA/ STPS/ SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales
VI. Colaborar en el intercambio de Colaborar en el intercambio de información para el diseño de registros o bases de datos entre las autoridades competentes.	PGJEZ	SEDENA/SEDESOL/ Secretaría de Educación/ SAGARPA/STPS/SEDIF/

		Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VII. Difundir información a nivel estatal, que contribuya a la búsqueda de familiares e identificación de niñas, niños y adolescentes no localizados.	PGJEZ	SEDENA/SEDESOL/ Secretaría de Educación/ SAGARPA/STPS/SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VIII. Elaboración coordinada de protocolos de actuación en los casos de búsqueda e identificación de niñas, niños y adolescentes no localizados.	PGJEZ	SEDENA/SEDESOL/Secretaría de Educación/ SAGARPA/ STPS/ SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
IX. Incentivar mecanismos de protección y atención a niñas, niños y adolescentes cuyos familiares adultos se encuentren desaparecidos.	SEDIF-Procuraduría de Protección	SEDENA/ SEDESOL/Secretaría de Educación/ SAGARPA/SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales
X. Promover mecanismos de registro de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, con información necesaria y suficiente.	PGJEZ	SEDENA/ SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales

Estrategia 5:	**Asegurar el acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes garantizando el interés superior del niño en todo proceso judicial o administrativo.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Ejercer la representación y asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes en todo proceso judicial o administrativo.	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ/ SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales
II. Garantizar los derechos e interés superior del niño mediante sistemas integrales y especializados en los procesos judiciales o administrativos de niñez y adolescencia.	PGJEZ/TSJEZ	SEDIF-Procuraduría de Protección
III. Impulsar la coordinación y colaboración interinstitucional en materia de representación y	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ/ Procuradurías de Protección Municipales

asistencia jurídica de niñas, niños y adolescentes.		
IV. Promover la homologación de criterios en la representación coadyuvante o en suplencia dentro de los procedimientos judiciales o administrativos.	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ/ Procuradurías de Protección Municipales
V. Establecer mecanismos concurrentes, participativos y con enfoque de derechos de niñez y adolescencia, que garanticen acceso a la asesoría jurídica.	SEDIF-Procuraduría de Protección	PGJEZ/Procuradurías de Protección Municipales/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VI. Impulsar la capacitación de las autoridades estatales y municipales en materia de representación y asistencia jurídica.	SEDIF/Procuraduría de Protección	PGJEZ/ Procuraduría de Protección Municipal/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VII. Dar seguimiento al proceso de implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y llevar a cabo la armonización legislativa local.	SEGOB-SE SIPINNA	PGJEZ/ SEDIF/Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales/SSP
VIII. Desarrollar mecanismos que garanticen la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley.	SEGOB/SSP	TSJEZ/SEDESOL/ Secretaría de Educación/ IZC/ PGJEZ/ SEDIF-Procuraduría de Protección/SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales
IX. Instrumentar acciones para garantizar todos los derechos de hijas e hijos de personas privadas de su libertad.	SEGOB/SSP	SEDESOL/Secretaría de Educación/ PGJEZ/ SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/SIPINNA Municipales

Estrategia 6:	**Erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Fortalecer y coordinar los mecanismos instrumentados por la Administración Pública Estatal para prevenir y eliminar el trabajo infantil.	STPS/DTPS	APE
II. Contribuir a la erradicación del trabajo de personas menores de 15 años.	STPS/DTPS	APE
III. Fortalecer la empleabilidad de adolescentes de 15 a 17 años.	STPS/DTPS	APE
IV. Promover acciones enfocadas a combatir las causas que generan que niñas y niños trabajen.	STPS/DTPS	APE

Estrategia 7:	**Impulsar y fortalecer los mecanismos de coordinación para reducir las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes relacionadas al abuso, explotación, tráfico y trata y otras formas de violencia.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Impulsar el diseño y articulación estatal de un modelo de prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	CEAV	PGJEZ/ SEDESOL/ Secretaría de Educación/ SEDIF-Procuraduría de Protección
II. Incentivar la articulación de todos los servicios para la atención inmediata en los casos de trata, abuso y explotación sexual a niñas, niños y adolescentes.	PGJEZ	SEDESOL/ Secretaría de Educación/ SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA-Municipal/ CEAV
III. Impulsar protocolos y mecanismos de canalización y atención en el sector salud,	SIPINNA Estatal	Secretaría de Educación/ SEDIF/ Procuraduría de

	educación y protección especial, en los casos de violencia a niñas, niños y adolescentes.		Protección/ SECRETARÍA DE SALUD/ SEMUJER
IV.	Coadyuvar a salvaguardar la integridad y los derechos de las niñas, niños y adolescentes para evitar que desaparezcan.	SEGOB/ SSP	PGJEZ/ SEDENA/SEDIF/DIF Municipal/SIPINNA-Municipal
V.	Establecer mecanismos de prevención y atención de los delitos en materia de trata de niñas, niños y adolescentes y abuso sexual.	SEGOB/ SSP	Secretaría de Educación/ PGJEZ/ SEDIF- Procuraduría de Protección, SIPINNA-Estatal, SIPINNA Municipales
VI.	Coordinar acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto que afecten a niñas, niños y adolescentes en sus derechos.	PGJEZ/SSP	Secretaría de Educación/ PGJEZ/ SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VII.	Promover mecanismos de denuncia, prevención y atención a niñas, niños y adolescentes vía las nuevas TIC, que incluyan accesibilidad web.	SEDIF-Procuraduría de Protección	APE
VIII.	Establecer en los espacios donde conviven niñez y adolescencia, mecanismos de denuncias amigables en caso de violación a sus derechos.	SEDIF/ Procuraduría de Protección	APE
IX.	Elaborar protocolos de actuación para prevenir, atender y canalizar casos de acoso o violencia escolar en todos los centros educativos en los que asisten niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a erradicar este fenómeno.	Secretaría de Educación	SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA-Estatal/SIPINNA-Municipal
X.	Incorporar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la actuación policial y de seguridad.	SSP/ SEGOB/Instituto de Formación Profesional	PGJEZ/ SEDENA/ SEDIF-Procuraduría de Protección/ SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales

Objetivo 5. Coordinar y vincular a actores involucrados para formular, ejecutar y acompañar articuladamente programas de protección de niñez y adolescencia.

A través de este objetivo se busca promover alianzas multisectoriales, delimitar líneas de trabajo para asegurar la coordinación entre los sistemas de protección existentes y desarrollar capacidades de implementación de los gobiernos federal, locales y municipales, así como asegurar presupuestos adecuados, a fin de garantizar la institucionalidad requerida para el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para lograr esta tarea se requiere, además, contar con el Sistema Estatal de Información que integre datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá, a su vez, con el Sistema Nacional.

Estrategia 1:	**Asegurar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la gestión de la Administración Pública Estatal.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Transversalizar el enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes en la estructura funcional y procesos de gestión institucional de la Administración Pública Estatal.	SEMUJER	APE
II. Fomentar la participación de niñas, niños y adolescentes en el diseño, implementación y seguimiento de política pública.	SE-SIPINNA Estatal	APE
III. Generar herramientas de análisis del gasto transversal en las siguientes etapas del ciclo de vida de niñas, niños y adolescentes: primera infancia, niñez y adolescencia.	COEPLA/SF/ SE-SIPINNA Estatal	APE
IV. Utilizar las herramientas de información existentes, para realizar el seguimiento y divulgación del gasto transversal realizado para el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SE-SIPINNA-Estatal	APE
V. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y sentencias de organismos internacionales de derechos humanos vinculadas a niñez y adolescencia.	CEDH/SE-SIPINNA Estatal	SEDIF/SRE

VI. Desarrollar mecanismos que articulen los programas, estrategias, acciones y presupuestos de la Administración Pública Estatal asegurando el enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	CEDHEZ/COEPLA/ SE-SIPINNA Estatal	APE
VII. Establecer mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal de Protección Integral y los demás Sistemas Municipales Estatales Municipales y Nacional, favoreciendo el interés superior del niño.	SE-SIPINNA-Estatal	APE
VII. Promover los programas sociales acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.	SEDESOL	SIPINNA Municipal

Estrategia 2:	**Fortalecer la implementación de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Promover el fortalecimiento de los sistemas municipales de protección integral de niñas, niños y adolescentes.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
II. Promover la conformación de comisiones de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatal y Municipales y Procuradurías Estatal y Municipales que favorezcan su funcionamiento.	SE-SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales/ Sistemas DIF Municipales
III. Asesorar y apoyar en la formulación de los programas municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.	SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
IV. Promover el desarrollo de las capacidades institucionales y humanas de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales para el ejercicio de sus atribuciones.	SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales

V.	Promover el fortalecimiento de las Procuradurías Municipales de Protección de niñas, niños y adolescentes.	SEDIF-Procuraduría de Protección	Sistemas DIF Municipales/ Procuradurías de Protección Municipales/ SIPINNA Municipales
VI.	Desarrollar las capacidades institucionales y humanas de las Procuradurías Municipales de Protección para el ejercicio de sus atribuciones.	SEDIF-Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales/SIPINNA Municipales
VII.	Promover esquemas regionales de colaboración para favorecer el acceso de niñas, niños y adolescentes a autoridades de protección de primer contacto.	SEDIF-Procuraduría de Protección	SIPINNA Municipales

Estrategia 3:		**Fortalecer la coordinación multisectorial y colaboración con instancias públicas y privadas en la instrumentación de programas sociales y de protección.**	
Líneas de acción		**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I.	Establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los programas nacional, estatal y municipal.	SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
II.	Fortalecer la colaboración entre los sistemas de protección y las Organizaciones de la Sociedad Civil para ampliar el acceso y cobertura a los derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación.	SEDESOL	SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
III.	Fortalecer la coordinación, colaboración y participación social en programas sociales y de protección de los distintos órdenes de gobierno.	SEDESOL	SEDIF/SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
IV.	Promover la coordinación y colaboración de acciones entre las Secretarías Municipales, los SEDIF, las Procuradurías Municipales de	SIPINNA-Estatal	SEDIF/ Sistemas DIF Municipales/ SIPINNA Municipales

	Protección y las Organizaciones de la Sociedad Civil.		
V.	Fomentar grupos interinstitucionales e intersectoriales para definir e implementar instrumentos normativos y protocolos para la protección de niñez y adolescencia.	SEDIF/Procuraduría de Protección	APE/SIPINNA Municipales
VI.	Impulsar mecanismos de colaboración que amplíen la coinversión social en proyectos que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes.	SEDESOL	SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VII.	Incentivar los proyectos productivos en comunidades y localidades de alta y muy alta marginación, que favorezcan el ingreso familiar.	SEDESOL	SIPINNA Estatal/ SIPINNA Municipales
VIII.	Considerar la participación de las OSC en los procesos de institucionalización del enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	SIPINNA Estatal	SIPINNA Municipales
IX.	Coordinar la participación corresponsable de los tres órdenes de gobierno y los sectores privado y social para el fortalecimiento de la Gestión Integral del Riesgo de Desastre enfocado a las niñas, niños y adolescentes.	SEGOB/PC	SIPINNA Municipales

Estrategia 4:	**Facilitar la generación y acceso a información que permita monitorear y dar seguimiento al cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Coordinar el intercambio de información cualitativa y cuantitativa de niñas, niños y adolescentes entre los tres órdenes de gobierno.	SE-SIPINNA Estatal	SEDIF/ SEDESOL/ SIPINNA Municipales/APE

II.	Establecer criterios y estándares que permitan la exportación de información entre los distintos sistemas de información existentes.	SE-SIPINNA Estatal	SEDESOL/Secretaría de Educación/ SEDIF- Procuraduría de Protección
III.	Promover la concurrencia de recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros para el diseño, instrumentación y administración del Sistema Estatal de Información.	SE-SIPINNA Estatal	SE-SIPINNA Municipales
IV.	Establecer un programa de capacitación dirigido a responsables de Gobierno municipales sobre el uso y requerimientos del Sistema Estatal de Información.	SE-SIPINNA Estatal	SE-SIPINNA Municipales
V.	Establecer mecanismos para hacer llegar información a municipios sin acceso a servicios en línea.	SE-SIPINNA Estatal	SE-SIPINNA Municipales
VI.	Desarrollar indicadores de monitoreo respecto a las medidas y acciones de protección especial para niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad.	SEDIF/ Procuraduría de Protección	Procuradurías de Protección Municipales
VII.	Promover diálogos con sector social, privado, académico y organismos sobre el cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos.	SE-SIPINNA Estatal	SE-SIPINNA Municipales
VIII.	Proporcionar la información necesaria para la evaluación de las políticas de desarrollo vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes.	SE-SIPINNA Estatal	APE/SE-SIPINNA Municipales
IX.	Incluir la prevención a violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes en bases	SEGOB	APE

de datos que se incorporarán en el Atlas Estatal de Riesgos.		
X. Conformar, presidir y dar seguimiento al **Comité Técnico Especializado** en Información sobre la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.	SE-SIPINNA Estatal	Secretaría de Educación/INCUFIDEZ/ SEDESOL/ Instituto de la Juventud/ SEMUJER

Estrategia 5:	**omover la evaluación de políticas de esarrollo social vinculadas a la protección e los derechos de la infancia y de la olescencia.**	
Líneas de acción	**Instancia Coordinadora**	**Instancia (s) Coordinada (s)**
I. Definir un esquema de evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de corto, mediano y largo plazo.	COEPLA	SIPINNA Municipales
II. Contribuir a la generación de un sistema de información de mediano plazo mediante la actualización de los estudios sobre pobreza infantil.	COEPLA	SIPINNA Estatal/ SEDESOL/ SEDIF

6. INDICADORES

OBJETIVO	**INDICADORES**
1. Generar cambios para una cultura de acceso a información y participación efectiva y sistemática con enfoque de derechos de niñez y adolescencia.	1.1. Porcentaje de niños/as de entre 1 y 14 años que experimentaron agresión psicológica o castigo físico durante el último mes. 1.2 Porcentaje de avance en la incorporación de los principios establecidos en la Ley General y Ley Estatal de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en al menos un instrumento legal. 1.3 Porcentaje de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, integrantes del

	SIPINNA, que cuentan con al menos un mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas de su sector.
2. Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con la supervivencia.	2.1 Tasa de mortalidad de niñas, niños y adolescentes. 2.2 Prevalencia de desnutrición, peso para la edad (% de niños menores de cinco años)
3. Garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes al ejercicio de sus derechos relacionados con el desarrollo.	3.1 Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza extrema, según la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL. 3.2 Tasa neta de cobertura en educación media superior.
4. Garantizar medidas de protección especial y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.	4.1 Porcentaje de egresos hospitalarios totales de niñas, niños y adolescentes por causas de lesiones. 4.2 Tasa de ocupación de niñas, niños y adolescentes de 5 a 14 años. 4.3 Porcentaje de solicitudes de adopción nacional e internacional resueltas por el Consejo Técnico de Adopciones.
5. Coordinar y vincular a actores involucrados para formular, ejecutar y acompañar articuladamente programas de protección de niñez y adolescencia.	5.1 Incidencia de carencias sociales en niñas, niños y adolescentes. 5.2 Porcentaje de avance en la implementación del Sistema Estatal de Información.

7. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes presentará al Sistema Estatal de Protección los informes de avance de los indicadores para dar seguimiento en el avance de cumplimiento de los objetivos del Programa. Además se encargará de implementar las acciones de mejora que recomiende el Sistema de Protección.

Adicionalmente la Secretaría Ejecutiva en consenso con el Sistema promoverá y gestionará las evaluaciones específicas de desempeño y de resultado que considere convenientes incluir en el Programa Anual de Evaluación que emita el Sistema Estatal de Evaluación, quien es la figura de evaluación a nivel estatal derivado de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado y los Municipios.

BIBLIOGRAFÍA

Convención de los Derechos del Niño http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/proteccionSalud/infancia/DchosInfancia/docs/DerechosNino.pdf

Comité sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones unidas http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/

Cumbre Mundial a Favor de la Infancia http://www.unicef.org/spanish/about/history/index_worldsummit.html

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 29 de mayo del 2000http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_ley_nacional.pdf

Sesión Especial de las Naciones Unidas a Favor de la Infanciahttp://www.unicef.org/spanish/specialsession/docs_new/documents/SSC-anniversary-report-sp.pdf

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentehttp://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_041214.pdf

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecashttp://periodico.zacatecas.gob.mx/

INEGI. Datos Zacatecas. A propósito del Día del Niño. http://www.beta.inegi.org.mx/investigacion/

Anexos. Los anexos pueden ser consultado en la página web: http://segob.zacatecas.gob.mx

GLOSARIO

CDN.- Convención de los Derechos del Niño

CDN.- Comité de los Derechos del Niños de la Organización de las Naciones Unidas

LGNNA.- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

UNICEF.- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Ley.- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas

Reglamento.- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas

Reglamento Interior.- Reglamento Interior de la Secretara Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Sistema Nacional.- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Sistema Estatal.- Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Sistemas Municipales.- Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de cada uno de los 58 Municipios del Estado

Secretaría Ejecutiva.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Niñas y Niños.- Personas menores de doce años de edad

Adolescentes.- Las personas de entre doce y menos de dieciocho años de edad.

PRONAPINNA.- Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

PROESPINNA.- Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

PROMUPINNA.- Programas de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio

Titularidad de Derechos.- Reconocimiento de Niñas, Niños y Adolescentes como personas sujetas de derechos humanos con plena capacidad de disfrutarlos, ejercerlos, defenderlos y exigirlos

Dependencias y Entidades.- Secretarías de Estado, órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados de la administración pública del Estado

Procuraduría de Protección.- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia

APE.- Administración Pública Estatal

SE-SIPINNA.- Secretaría Ejecutiva del SIPINNA

Secretaría de Educación.- Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas

CEDHEZ.- Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SSZ.- Secretaría de Salud de Zacatecas.

SEDATU.- Secretaria de Desarrollo Urbano.

CEAV.- Comisión Estatal de Atención a Víctimas.

INM.- Instituto Nacional de Migración.

SSP.- Secretaría de Seguridad Pública.

SF.- Secretaría de Finanzas.

Accesibilidad universal[128]: Conjunto de medidas y condiciones que deben cumplir los entornos físicos construidos, el transporte y la comunicación humana, así como las tecnologías de la información y comunicación, a fin de ser utilizables, comprensibles y practicables por cualquier persona en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Acciones afirmativas[129]: Medidas de carácter temporal que sirven para equiparar las condiciones de desigualdad que ciertos grupos o personas enfrentan en el disfrute de sus derechos. Estas medidas serán legítimas siempre que supongan una forma razonable, objetiva y proporcionada de combatir la discriminación de facto y que tengan como objetivo la realización progresiva de cambios estructurales necesarios para modificar las causas y efectos de la discriminación contra determinados grupos.

Acogimiento Residencial[130]: Aquél brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar.

[128]Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Artículo 2, inciso k, 29 de noviembre de 2013, Madrid, España. 22
[129] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
[130] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Adopción Internacional: Aquélla que se realice en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia.

Autonomía Progresiva[131]: Este principio apunta a la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes, sujetos de derechos, puedan ejercerlos de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez. Se entiende que la autonomía del sujeto es un asunto evolutivo que se construye socialmente, y que requiere de las condiciones necesarias para que él o ella alcancen el grado máximo de autodeterminación.

Centro de Asistencia Social[132]: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes sin cuidado parental o familiar que brindan instituciones públicas, privadas y asociaciones.
Derechos relacionados con la supervivencia: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho la vida y como sujetos de derecho significa que el Estado debe garantizarles todo aquello que les permita conservarla a lo largo de su ciclo de vida, atendiendo las necesidades biopsicosociales de conformidad a las etapas del desarrollo. La supervivencia incluye integralmente diversos derechos tales como a tener alimentación adecuada, vivienda, agua potable y atención primaria de la salud, entre otros.

Derechos relacionados el desarrollo: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al desarrollo, y como sujetos de derecho significa que el estado debe garantizarle todo aquello que les permita desplegar su potencialidades, facultades físicas, cognitivas, emocionales, sociales, culturales. Los derechos que se consideran alineados al desarrollo es la educación de calidad, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información.

Derechos relacionados con la protección: Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección integral de todos sus derechos, cuando se ha violentado alguno de sus derechos o no a accedido a él, se habla de la protección especial, que consiste en el conjunto de políticas especiales destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y restituir los derechos violentados. Todos estos derechos exigen no solamente que existan los medios para lograr que se cumplan, sino también para su acceso y medidas de exigibilidad en caso de incumplimiento.

Derechos relacionados con la participación: Los niños y niñas tienen derecho a la libertad de expresión y a expresar su opinión sobre cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación. El disfrute de estos derechos en su proceso de crecimiento ayuda a los niños y niñas a promover la realización de todos sus derechos y les prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

Discriminación[133]: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que; por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, la raza, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad y filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación las actitudes de odio hacia ciertos sectores de la población como la homofobia, la misoginia, el antisemitismo, y la xenofobia, así como otras formas conexas de intolerancia.

[131] Centro Nacional de Infancia, Chile, 2015.
[132] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
[133] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Discriminación Múltiple[134]: La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos. Enfoque y/o perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes28 Enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes: Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.

Familia (s)[135]: La(s) familia(s) es una institución social anclada en necesidades humanas universales de base biológica: la sexualidad, la reproducción y la subsistencia cotidiana. Sus miembros comparten un espacio social definido y pueden o no estar unidas por lazos de parentesco. Se trata de una organización social, un microcosmos de relaciones de producción, reproducción y distribución, con su propia estructura de poder y fuertes componentes ideológicos y afectivos. En el paradigma occidental moderno, la expectativa social es que los vínculos familiares se basen en el afecto y el cuidado mutuo, aunque también incorporan consideraciones instrumentales, estratégicas y sustentadas en intereses, tanto en el corto plazo de la vida cotidiana como en una perspectiva intergeneracional de más largo plazo. Como institución social, la familia regula la sexualidad legítima, los patrones matrimoniales, la conyugalidad y la fecundidad. También está cruzada por los patrones de divorcio y separación, así como por las normas de transmisión intergeneracional de capital social y económico. Finalmente, hay una dimensión a menudo olvidada en este tema que entraña la significación simbólica e ideológica de la familia. Más allá de los aspectos institucionales y las prácticas de la vida familiar, existen valores sociales e ideologías expresadas en las imágenes de la familia “normal” o incluso “natural”. Al naturalizar a un cierto tipo de familia, otros tipos son estigmatizados, por lo tanto en este texto se opta por acentuar que no existe un único modelo de familia sino diversos modelos de “familias”. (Jelin, E, 2007)

Familia Extensa o Ampliada[136]: Aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela, guarda o custodia, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado.

Familia de Acogida[137]: Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Igualdad Sustantiva[138]: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interculturalidad: La interculturalidad desde un enfoque integral y de derechos humanos, se refiere a la construcción de relaciones equitativas entre personas, comunidades, países y culturas. Para ello es necesario un abordaje sistémico del tema, es decir, trabajar la interculturalidad desde una perspectiva que incluya elementos históricos, sociales, culturales, políticos, económicos, educativos, antropológicos, ambientales, entre otros.

Interés Superior de la Niñez[139]: En todas las decisiones y actuaciones del estado se velará y se cumplirá con el principio superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

---

[134] Idem
[135] Unesco, 2016. http://www.unesco.org/new/es/quito/education/education-and-interculturality/
[136] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
[137] Idem

[138] Idem
[139] Artículo 4º Constitucional

Medidas de inclusión[140]: Son aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Medidas de nivelación[141]: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de los derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación.

Niñas, Niños y Adolescentes[142]: Niñas y niños son las personas menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Orientación sexual[143]: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Pobreza[144]: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema[145]: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Programa Estatal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Entidad Federativa.

Programa Municipal: El Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada Municipio.

Programa Nacional: El Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Protección Integral[146]: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Representación Coadyuvante[147]: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.

---

[140] Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
[141] Idem
[142] 7 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
[143] Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018
[144] CONEVAL. http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx.
[145] Idem
[146] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
[147] Idem

Resiliencia[148]: Está referida a la capacidad de las personas para sobreponerse a períodos de dolor emocional y situaciones adversas, y resultar fortalecido de ellos.

Servicios de atención inmediata[149]: Los Servicios de Atención Inmediata y de Primer Contacto son instancias creadas para brindar una atención oportuna a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos que acuden directamente a las instalaciones de cualquier institución pública. En la primera visita de la víctima a la estos servicios se le realizará una entrevista para determinar qué tipo de ayuda o asistencia requiere y las acciones de protección inmediata necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Sistema Local de Protección: Sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes en el Estado y Municipios.

Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Transversalidad: Metodología para incorporar el enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas.

Tratados internacionales[150]: Los tratados internacionales vigentes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de los que el Estado mexicano sea parte.

[148] Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.
[149] CEAV, 2016, https://www.gob.mx/ceav/documentos/direccion-general-de-atencion-inmediata-y-primer-contacto
[150] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.